

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE DÍA TORREJÓN DE ARDOZ, MÓSTOLES Y GETAFE, ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (3 LOTES)”.

(Código de expediente: A/SER-034570/2023)

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente Pliego la prestación del Servicio de Transporte de usuarios de los Centros de Día Torrejón de Ardoz, Móstoles y Getafe adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.

El servicio de transporte consiste en proporcionar, a los usuarios, el transporte y ayuda necesaria en los traslados desde su domicilio al Centro de Día por la mañana y el regreso a sus domicilios por la tarde.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Lugar de la prestación.

CENTRO DE DIA	DIRECCIÓN
LOTE 1: CD TORREJÓN DE ARDOZ	C/ Ronda de Poniente, 7; 28850 TORREJON DE ARDOZ
LOTE 2: CD MÓSTOLES	C/ Rio Jarama, s/n; 28934-MÓSTOLES
LOTE 3: CD GETAFE	Avda. de Las Ciudades, 31; 28903-GETAFE

CLÁUSULA TERCERA. - Prestaciones del Servicio.

El servicio se prestará con los vehículos adaptados siguientes que trasladarán diariamente la totalidad de los usuarios del Centro.

CENTRO	Número de usuarios diarios	Número de vehículos
LOTE 1: CD TORREJÓN DE ARDOZ	25	2
LOTE 2: CD MÓSTOLES	25	2
LOTE 3: CD GETAFE	40	3

Los vehículos reunirán las características indicadas en la cláusula séptima. Se realizarán tantas rutas/ viajes como sea necesario para trasladar a los usuarios diariamente, con independencia del número de sillas de ruedas que en un momento determinado se puedan necesitar de manera que estos pasen el menor tiempo posible en las mismas, y siempre que la duración de cada una de las rutas/viajes no exceda de 50 minutos y permitan su presencia en el Centro de Día al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización. El número de paradas de cada ruta no



deberá exceder de 15 paradas para recoger a 15 usuarios como máximo en cada vehículo y ruta.

Dado que los centros son de nueva creación y no es posible conocer de antemano los usuarios y sus domicilios, se ha realizado una media de todas las rutas de los centros de fuera de Madrid Capital (última licitación de transporte de 11 Centros de Día), con el fin de simular una situación lo más parecida a la que se puede dar en estos nuevos centros, obteniéndose para cada uno de los vehículos a emplear, un tiempo estimado diariamente de 114,6 minutos y 33,20 kilómetros.

No se establecen paradas ni puntos fijos de recogida debido a que son Centros de nueva creación y además, a la rotación de los usuarios y a las distintas intensidades de atención adjudicadas a los usuarios (días alternos, etc.).

El adjudicatario, realizará una programación de ruta, con los domicilios, paradas y horas de recogida y entrega de cada usuario, en cada una de las rutas, variando la misma cuando existan altas y bajas del servicio, atendiendo a lo expuesto en esta cláusula. Todos los domicilios de los usuarios del Centro de Día se encuentran en la zona de influencia de cada uno de los Centros, es decir, cada una de las localidades donde se suscribe el Centro.

El servicio se prestará desde el portal de los domicilios de los usuarios a pie de calle o en el lugar más cercano al mismo con acceso rodado. Excepcionalmente y en situaciones puntuales, el usuario podrá ser recogido en su domicilio previa evaluación y autorización por escrito del Responsable del Contrato, lo que será puesto en conocimiento del adjudicatario para su obligado cumplimiento. El carácter de excepcionalidad se establece para evitar un perjuicio en los tiempos de espera al resto de usuarios.

De manera excepcional, puede haber algún usuario en el que el lugar de recogida y destino sea diferente, en este caso, se requerirá el informe favorable del Responsable del Contrato.

Esta programación de rutas, según el día de la semana, horarios y puntos de recogida y vuelta a su casa de cada usuario, deberá ser de conocimiento de la Dirección de cada uno de los Centros previamente al inicio de la actividad y siempre que se produzca alguna variación por altas, bajas, incidencias en la vía pública, etc. se tendrá en cuenta para esta programación que no todos los usuarios utilizan el servicio todos los días, dependiendo de la intensidad concedida de servicio. No obstante, diariamente no se podrá transportar más personas que las plazas autorizadas que son 25, 25 y 40 usuarios, respectivamente para cada uno de los centros de Día, Torrejón de Ardoz, Móstoles y Getafe, que se establecen como "número de usuarios diarios" mencionados anteriormente.

CLAUSULA CUARTA. - Horario.

El servicio se prestará durante todo el año de lunes a viernes, excepto festivos (247 días/año).

El horario de prestación de este servicio será entre las 08:00 y las 10:00 horas y entre las 17:00 y las 18:30 horas, sin perjuicio de que los intervalos citados deban ajustarse y adaptarse a las necesidades de funcionamiento del centro. Comenzará el servicio a la hora necesaria para que la hora de llegada al Centro de Día se produzca como máximo a las 10:00 horas y la salida no comience antes de las 17:00 horas.



CLÁUSULA QUINTA. - Condiciones de Prestación del Servicio.

El servicio será prestado por la empresa adjudicataria ajustándose, en todo momento, al horario previsto en la cláusula anterior. No obstante, el itinerario y horario previsto habrán de modificarse por el contratista cuando se produzcan incorporaciones y/o bajas de los usuarios, así como por necesidades del servicio, previo aviso del Responsable del Contrato correspondiente, al contratista con una antelación mínima de 72 horas.

Los vehículos que presten el servicio no podrán transportar, simultáneamente al servicio contratado, a personas ajenas al objeto del contrato, ni realizar paradas no incluidas en la ruta, salvo autorización expresa del Responsable del Contrato.

El contratista deberá cumplimentar la hoja de ruta diaria (anexo I) con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El contratista procurará la atención a los usuarios en caso de indisposición o enfermedad durante el traslado.

El número diario de usuarios a transportar será, como máximo, el que corresponda a la capacidad de cada centro, indicada en la cláusula tercera de este Pliego. Dependiendo de la intensidad concedida de utilización del servicio (5 días, 3 días, 2 días, etc.), diariamente pueden variar las personas que acudan a cada Centro, pero nunca deben exceder diariamente de la capacidad citada.

Los vehículos deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de sillas de ruedas. La adaptación de los vehículos, será la que se requieran para atender la demanda de usuarios dependientes en sillas de ruedas en cada momento.

Los vehículos asignados al servicio deben ser los adscritos, salvo por causa de avería o revisión, debiendo entonces ser sustituido por otro de características similares o superiores y que cumpla todos los requisitos especificados en este pliego. Estos cambios deben ser comunicados al Responsable del Contrato, por escrito, quien deberá dar la conformidad también por escrito.

Los vehículos deberán contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios, contratar una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar y otro que cubra los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa.

El contratista deberá mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza y cumplir con la normativa vigente al respecto.



El contratista tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al Responsable del Contrato, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al AMAS el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo. En todo caso, si el servicio no se llegara a prestar por las razones señaladas, se deducirá su importe de la facturación mensual.

No podrá utilizar el nombre del Centro en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

CLÁUSULA SEXTA. - Medios Personales.

La empresa adjudicataria nombrará un Responsable de Servicio y lo notificará por escrito en el momento de la firma del contrato, comunicándolo en el Área de Contratación. Este responsable deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

El adjudicatario deberá disponer en cada vehículo de un conductor, con el carnet de conducir adecuado a la normativa legal vigente, y un acompañante, ambos debidamente uniformados, de tal manera que se identifique la empresa a la que pertenecen y las prendas asignadas sean adecuadas al servicio a desarrollar.

Los conductores asignados al servicio conocerán en todo momento la ruta y los usuarios asignados, siendo deseable que no sean sustituidos salvo motivo de enfermedad, accidente, permiso o vacaciones. Las sustituciones de conductores y acompañantes, en caso de producirse, deberán ser comunicadas por escrito al Responsable del Contrato.

Los conductores y acompañantes prestarán un trato correcto hacia los usuarios y sus familias. Y para la prestación del servicio se encontraran en condiciones idóneas para su prestación, sin estar bajo los efectos de la ingesta de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a no encontrarse en esas condiciones idóneas.

A petición del Responsable del Contrato y en caso de que el conductor o acompañante no realice adecuadamente las tareas encomendadas, el contratista procederá a sustituir al mismo.

Todo el personal que el adjudicatario contrate para el desempeño de esta prestación estará a su cargo.

El empresario está obligado, con respecto al personal que designen para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, Seguridad Social y fiscal, sanitarias y de seguridad y salud laboral, como también de las que se promulguen durante su ejecución, así como el resto de condiciones que se especifican en el presente pliego de cláusulas técnicas.



La empresa adjudicataria es la responsable de la selección del personal y velará y promocionará la formación y el reciclaje profesional de todo su personal. En cualquier caso, el personal debe ser seleccionado por su madurez personal como condición básica y deberá contar con una formación técnica adecuada.

Cada vehículo deberá contar con los acompañantes (al menos uno) debidamente uniformados y necesarios para cumplir las tareas encomendadas en este pliego y que cuente con experiencia en el trato con personas mayores y con ciertos niveles de dependencia, así como capacidad suficiente para que pueda desarrollar, entre otras, las siguientes tareas:

- Prestar a los usuarios la ayuda necesaria, en el caso de que la precisen y no puedan prestársela sus familiares, personas con las que conviva, o cualquier otro recurso asistencial, para el traslado desde su portal (o punto más próximo con acceso rodado) al vehículo y viceversa.
- Proporcionar la ayuda necesaria para el traslado del usuario desde el vehículo a la entrada del Centro, y desde éste a aquel.
- Ayudar a los usuarios para la subida y bajada al vehículo y su ubicación y sujeción en los asientos, comprobando que el cinturón o anclaje esté debidamente sujeto.
- Apoyo personal a los usuarios y control de los mismos para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto. Deberán estar atentos a los signos y síntomas que puedan presentar los usuarios de malestar, mareos, náuseas y deberán tomar las medidas necesarias para paliar esta situación, haciendo reserva de las plazas de los asientos delanteros para los usuarios propensos a estas molestias.
- Controlar la presencia de los usuarios mediante los correspondientes estadillos, atender a los usuarios durante el trayecto, tanto en sus necesidades como en el mantenimiento del orden, así como guardar el equipaje del usuario en el maletero del vehículo, (mochilas, sillas de ruedas, etc.), y entregárselos al final del trayecto.
- Ayudará y se asegurará que todos los usuarios llevan abrochado el cinturón de seguridad en el vehículo, con especial cuidado en el caso de los usuarios trasladados en silla de ruedas, asegurándose, antes de la puesta en marcha del vehículo, que tanto los anclajes de las sillas de ruedas como los de los cinturones de seguridad, están colocados adecuadamente.
- Garantizará que los traslados desde la recogida, en domicilio o en el Centro hasta el vehículo, se realizarán con el apoyo de las ayudas técnicas necesarias para evitar caídas o lesiones en los desplazamientos.
- El transporte incluirá la ayuda necesaria en cada uno de los vehículos (incluso el empleo de ayudas técnicas o medios auxiliares), en su caso, para el traslado de los usuarios desde el punto de recogida o entrega al vehículo y viceversa, y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.



- Avisar con antelación por teléfono al familiar del usuario en caso de retraso o incidencia que impida llegar a la hora prevista de recogida o entrega.
- Complimentar la hoja de ruta diaria (anexo I) con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.
- El acompañante dispondrá de teléfono móvil, que utilizará para comunicar con las familias en caso de incidencia en la ruta y estas, a su vez, puedan comunicar la no asistencia del usuario al Centro o cualquier otro tipo de incidencia. En casos excepcionales y salvaguardando el derecho del resto de usuarios a un servicio puntual, si se produjera un retraso sobre la hora de recogida prevista, el conductor esperará al usuario hasta un máximo de 5 minutos, siempre que se reciba previamente en dicho teléfono móvil el aviso de la familia en tal sentido.

El acompañante deberá ser mayor de 18 años. El nombre o nombres de conductores y acompañantes serán comunicados por escrito al Responsable del Contrato.

En ningún caso ni circunstancia, este contrato supone relación laboral entre el adjudicatario o su personal y la Agencia Madrileña de Atención Social.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éstos tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que la A.M.A.S., asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del desarrollo del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad y sin que esto alcance en modo alguno a la Comunidad de Madrid.

El AMAS queda desvinculado a todos los efectos de cualquier relación laboral con el personal de la entidad adjudicataria, el cual dependerá únicamente del contratista quien asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable el AMAS, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Medios Materiales.

El adjudicatario dispondrá de los vehículos adaptados citados en la cláusula tercera de este pliego, para la prestación del servicio en cada momento.

Los vehículos a adscribir al contrato deberán tener fecha de primera matriculación del año 2017 o posterior. El adjudicatario deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, al Responsable del contrato, la documentación acreditativa de la fecha de la primera matriculación y ficha técnica donde conste de forma nítida la vigencia de la Inspección Técnica de cada uno de los vehículos adscritos al servicio.



Deberá contar con sistema de calefacción en zona inferior del vehículo y equipo de aire acondicionado individual para zona de pasajeros en perfecto estado de funcionamiento, con una temperatura media de 22º /23º C en cualquier punto del interior del vehículo.

Deberá estar dotado de los dispositivos de seguridad y accesibilidad, homologados, para personas discapacitadas, que serán utilizados en función de las necesidades de los usuarios, aunque en cualquier caso el personal de la empresa adjudicataria, se asegurará que las sillas de ruedas vayan correctamente ancladas y con su cinturón de seguridad correspondiente; y contar con los requisitos, autorizaciones y revisiones técnicas impuestas por la normativa vigente.

Dado el nivel de dependencia que presentan las personas mayores que asisten al Centro de Día, los vehículos deberán cumplir las exigencias necesarias para facilitar el acceso de los usuarios a los mismos y, en concreto:

- Anchura interior: el vehículo tendrá las dimensiones adecuadas para la circulación de los usuarios en su interior, de acuerdo con las características de los mayores de movilidad reducida a transportar.
- El vehículo presentará las condiciones de maniobrabilidad necesarias para poder circular por la zona de influencia del Centro incluyendo calles de reducidas dimensiones.
- Plataforma trasera interior de una pieza.
- Suelo del vehículo sin escalones interiores, ni elementos que puedan dificultar el movimiento interno por el vehículo y el acceso a los asientos.
- Asideros en puerta lateral para facilitar el acceso. Los asideros laterales y posteriores situados en los respaldos, no sobresaldrán de éstos en evitación de posibles accidentes o golpes.
- La anchura de la puerta lateral será como mínimo de 65 cm.
- Escalón de acceso con huella antideslizante y no inferior a 230 mm de fondo que no sobresalga y resalte de color amarillo en escalones (Fluorescentes y Resistentes).
- Los vehículos dispondrán de suspensión regulable en altura o escalón retráctil.
- Los vehículos llevarán cinturón de seguridad para todos los pasajeros.
- Para las sillas de ruedas, el vehículo deberá disponer de anclajes de retención de las sillas y de un sistema homologado de retención de los ocupantes de las mismas.
- Los trabajadores de la empresa serán responsables de la correcta utilización de los anclajes de retención de las sillas de ruedas, del uso de los sistemas homologados de retención de los ocupantes de las mismas y de los cinturones de seguridad de todos los pasajeros.

Los vehículos que hubieran de sustituirse lo serán por otros que cumplan todos los requisitos de este Pliego, sustituciones que serán comunicadas por escrito al Responsable del Contrato,



quien deberá dar la conformidad también por escrito. La solicitud de sustitución se acompañará de la copia de la Tarjeta de Transporte, Seguro de Vehículos, Permiso de Circulación y el resto de la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El vehículo sustituto deberá reunir las mismas o mejores características y año de primera matriculación igual o posterior.

Todos los acompañantes dispondrán de teléfono móvil, que utilizarán para comunicar con las familias en caso de incidencia en la ruta y con el Centro de Día en caso de necesidad, y que será comunicado a la Dirección del centro previo al inicio del Servicio y/o cuando exista algún cambio del mismo.

Todos los vehículos deberán llevar carteles identificativos con el nombre del Centro y la Comunidad de Madrid. La Agencia Madrileña de Atención Social, a través del Responsable del Contrato, facilitará dos carteles al adjudicatario por vehículo, los cuales se deberán colocar dentro del mismo, uno en la parte frontal y otro en la parte posterior, de forma que resulten visibles desde el exterior.

CLÁUSULA OCTAVA. - Previsiones en caso de huelga.

En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informado a la Agencia Madrileña de Atención Social, a través de la Dirección del Centro, sobre la incidencia de la misma en la prestación del Servicio.

La Agencia Madrileña de Atención Social, podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el período afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquél.

CLÁUSULA NOVENA. - Dirección, coordinación e Inspección del servicio.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponde al Responsable del Contrato, cuya función de dirección se debe hacer valer única y exclusivamente con el Responsable del Servicio de la empresa adjudicataria designado a tal efecto, siendo obligatorio cumplir los requerimientos que el Responsable del contrato les dirija en virtud del poder de dirección y supervisión que ostenta. Este podrá dirigir instrucciones al Responsable del Servicio de la empresa adjudicataria designado a tal efecto, siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales. Las instrucciones serán genéricas, puesto que las específicas de la prestación del servicio corresponden a la empresa adjudicataria.

En el momento de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá notificar por escrito al Área de Contratación, el nombre y apellidos, fax y nº de teléfono móvil, disponible en horario de lunes a domingo de 9:00 a 21:00 horas, del Responsable del Servicio designado para la coordinación y seguimiento de la ejecución del mismo, siendo dicho responsable el único interlocutor con el personal que preste el servicio.

La Agencia Madrileña de Atención Social podrá, a través del Responsable del Contrato, o bien a través de empresas especializadas, realizar, sin necesidad de previo aviso, la supervisión,



inspección y comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente pliego y, en general, el funcionamiento del servicio.

Los Responsables del Servicio de las empresas adjudicatarias designados a tal efecto deberán informar por escrito a la dirección de cada Centro de Día de cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación del servicio, de manera inmediata y siempre dentro de los dos días siguientes a ocurrir aquellas.

Los Responsables del Servicio de las empresas adjudicatarias designados a tal efecto y el Responsable del Contrato (de cada uno de los centros), se reunirán mensualmente, debiendo levantar Acta de la reunión, con carácter previo a la conformidad mensual de los trabajos realizados para analizar las incidencias y proponer las correcciones y/o las mejoras oportunas.

Madrid, a fecha de firma.

DIRECTOR COORDINADOR CENTROS DE ATENCIÓN A MAYORES

Fdo.: Diego Trinidad Trinidad



HOJA DIARIA DE INCIDENCIAS TRANSPORTE CENTRO DE DÍA
RESIDENCIA.....

FECHA (DD/MM/AA):

VEHÍCULO (MATRICULA):

MAÑANA/TARDE:

RUTA Nº:.....HORA INICIO DE LA RUTA:.....HORA FIN

RUTA:.....

USUARIOS TRANSPORTADOS:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

RUTA Nº:.....HORA INICIO DE LA RUTA:.....HORA FIN

RUTA:.....

USUARIOS TRANSPORTADOS:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

RUTA Nº:.....HORA INICIO DE LA RUTA:.....HORA FIN

RUTA:.....

USUARIOS TRANSPORTADOS:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

INCIDENCIAS:

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA RESPONSABLE EMPRESA:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276734802156607362803